

RESOLUCIÓN N° 054 -2018 (UFIN)

Jesús María, 04 de julio del 2018

VISTO:

El Informe Nº 004-2018-UFIN/LMC, de fecha 26 de junio del 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 03 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo № 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo № 076-2016—EF;







ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente la devolución de tres (03) depósitos indebidos que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 22 789.55 (Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Nueve y 55/100 Soles).

Registrese y Comuniquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME N.º 004 - 2018-UFIN/LMC

:

MARTHA ARIAS QUISPE

Jefa de la Unidad de Finanzas

DE

Α

LUZ MARINA MORALES CÓRDOVA

Especialista en la Unidad de Finanzas

ASUNTO

Devoluciones de Tasa – Depósitos Indebidos

FECHA

Jesús María, 26 de junio de 2018

Me dirijo a usted, a fin de informar que de acuerdo a la verificación efectuada según indican los documentos adjuntos, se detalla el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	HYTERA MOBILFUNK GMBH SUCURSAL DEL PERU	20553008795	0311685	21.05.2018	S/. 9,823.55
2	HUALLPA MAMANI ALCIDES GIL	20100030595	43488065	28.05.2018	S/. 8,382.45
3	COMEX DEL PERU SAC	20600071212	70699695	25.05.2018	S/. 4,583.55
BANCO DE LA NACION 00-068-198194					S/. 22,789.55

Dicho depósito se muestran en tránsito, es decir no se ha utilizado en alguna facturación.

Asimismo se ha procedido a emitir el RI N°422 - 2018 de fecha 26 de junio por el importe de S/. 22,789.55; el mismo que se ha reconocido como depósito indebido.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes

Atentamente,

LUZ MARINA MORALES CORDOVA ESPECIALISTA EN FINANZAS Roof of 2000 27

UNIDAD DE FINANZAS

Hora: 12.00